



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 70-2021-MDC/A

Cieneguilla, 26 de febrero del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO;

El Informe N° 092-2021-MDC/GDUR-SGOPT, emitido con fecha 22 de febrero del 2021, por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N° 025-2021-MDC/GDUR, emitido con fecha 22 de febrero del 2021, por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y el informe N° 035-2021-MDC/GAJ, por la Gerencia de Asesoría Jurídica emitida con fecha 25 de febrero, sobre "REHABILITACION DEL CANAL PIEDRA LISA EN EL SECTOR CIENEGUILLA (PROGRESIVA 0+000 - 0+131 Y PROGRESIVA 0+284.5 - 0+406.50), DISTRITO DE CIENEGUILLA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2491731, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 34° de la Ley Orgánica De Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se a sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones; asimismo indica que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica, y trato justo e igualitario; además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados.

Que, conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su Artículo 208.- Recepción de las obras y plazos, señala lo siguiente: *En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicitara la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obras y emite certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple con lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anotada en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuanto menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano De Control Institucional de la Entidad puede*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de la obra entrega al comité de recepción el cuaderno de la obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

Que, mediante Informe N° 003-2021/ACOA/SO, de fecha 22 de febrero del 2021, la Arq. Angela Copihue Ore Angulo, Supervisora de obra del proyecto denominado: Actividad de Intervención Inmediata, solicita "REHABILITACION DEL CANAL PIEDRA LISA EN EL SECTOR CIENEGUILLA (PROGRESIVA 0+000 - 0+131 Y PROGRESIVA 0+284.5 - 0+406.50), DISTRITO DE CIENEGUILLA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2491731.

Que, mediante el Informe N° 092-2021-MDC/GDUR-SGOPT, emitido con fecha 22 de febrero del 2021, por la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, comunica que con Informe N° 003-2021/ACOA/SO, de fecha 22 de febrero del 2021, la Arq. Angela Copihue Ore Angulo, Supervisora de obra, solicita: "REHABILITACION DEL CANAL PIEDRA LISA EN EL SECTOR CIENEGUILLA (PROGRESIVA 0+000 - 0+131 Y PROGRESIVA 0+284.5 - 0+406.50), DISTRITO DE CIENEGUILLA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2491731.; asimismo señala que la referida obra fue culminada al 100%, e informada según el Asiento N° 52 de la supervisora de obra, donde se comunica que fue culminada.

Que el Informe N° 025-2021-MDC/GDUR, emitido con fecha 22 de febrero del 2021, por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Gerencia Municipal que, mediante Resolución de Alcaldía, se conforme "REHABILITACION DEL CANAL PIEDRA LISA EN EL SECTOR CIENEGUILLA (PROGRESIVA 0+000 - 0+131 Y PROGRESIVA 0+284.5 - 0+406.50), DISTRITO DE CIENEGUILLA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2491731.

Que, con Informe N° 035-2021-MDC/GAJ, de fecha 25 de febrero del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA PROCEDENTE consignar los datos, para una mejor identificación de los integrantes del comité de recepción de la obra: "REHABILITACION DEL CANAL PIEDRA LISA EN EL SECTOR CIENEGUILLA (PROGRESIVA 0+000 - 0+131 Y PROGRESIVA 0+284.5 - 0+406.50), DISTRITO DE CIENEGUILLA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2491731.

Que, conforme al numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Y de acuerdo al Artículo 43° de la ley en mención, a través de "las resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de Obra: "REHABILITACION DEL CANAL PIEDRA LISA EN EL SECTOR CIENEGUILLA (PROGRESIVA 0+000 - 0+131 Y PROGRESIVA 0+284.5 - 0+406.50), DISTRITO DE CIENEGUILLA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2491731., conforme al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL CANAL PIEDRA LISA EN EL SECTOR CIENEGUILLA (PROGRESIVA 0+000 - 0+131 Y PROGRESIVA 0+284.5 - 0+406.50), DISTRITO DE CIENEGUILLA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2491731.		
PRESIDENTE	SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE	ING. CARLOS ALBERTO SCHAEFER REMOND
MIEMBRO I	SUB GERENTE DESARROLLO URBANO Y RURAL	ARQ JUANA MUNARES FLORES
MIEMBRO II	GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	ECON. RODOLFO HUAYTA ENRIQUEZ
ASESOR I	SUPERVISORA DE OBRA	ARQ. ANGELA COPIHUE ORE ANGULO

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución a los integrantes del comité de recepción de obra, y a los demás órganos competentes de la Municipalidad distrital de Cieneguilla, para su cumplimiento y demás fines.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución a través de la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ABOG. EDWIN SUBILET ARFP
ALCALDE